Soatá 5 de noviembre 2024

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
BENIGNO RINCON PIMIENTO
E. S. D.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MS- MC-032-2024

El Alcalde del Municipio de Soatá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-032-2024,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO NECESARIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024100049 del 29 de octubre 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soatá - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS- MC-032-2024
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO NECESARIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ
VALOR OFERTA:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (7.989.340) M/C
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA
ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 DE SOATÁ BOYACÁ.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	BENIGNO RINCON PIMIENTO
NIT o CC.No.	6.612.985 DE TIPACOQUE

OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO NECESARIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ"** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos y a la propuesta presentada al Municipio de Soatá, Boyacá.
2. Realizar la entrega de una muestra de cada uno de los elementos que conforma el kit de aseo personal antes de la entrega total de los mismos con el fin de que la entidad estatal por medio del supervisor del contrato evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario correspondiente.
3. Garantizar que los productos importados tengan la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
4. Realizar la entrega de los productos contratados verificando que el texto de los envases y empaques de los mismos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, contenido nominal, el número de lote, fecha de elaboración de las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
5. Garantizar que, al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no será inferior a un (01) año.
6. Realizar la entrega de cada uno de los elementos del kit de aseo debidamente empacado en su envoltura de origen.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formule la Alcaldía del Municipio de Soatá por conducto del supervisor del contrato.
8. Cumplir de manera oportuna, en los tiempos establecidos y acordados para el cumplimiento del objeto contractual
9. Deberá cumplir la entrega objeto de compra con las especificaciones establecidas en la descripción y cantidades teniendo en cuenta que todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista.
10. Las demás que requiera el supervisor del contrato para el normal desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el Art. 1 de la ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los

requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	CANTIDAD
MAQUINA DE AFEITAR: Desechable, tres hojas cuchilla en acero inoxidable, Banda lubricante, Mango cubierto de goma, Cabeza flexible o móvil; Empaque individual.	3
PAPEL HIGIENICO: Rollo triple Hoja; Empaque Individual; Empacado en materiales que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento; Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento; Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm; Color blanco.	3
CREMA DENTAL: Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml (cm3) contenido neto; Crema; presentación tubo plástico; componente tradicional (fluoruro de sodio 0.10% y/o 0.32 ppm mínima de 1450 de flúor); mentol.	1
JABON DE TOCADOR: Pasta, Antibacterial; cosmético con fragancia color blanco y envoltura individual; peso mínimo 110 gramos.	2
DESODORENTE ANTITRASPIRANTE: En gel y/o crema (hombre mujer); sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 gramos; sobre con tapa.	4
CEPILLO DENTAL: Cepillo para adulto cabeza formada; Cabeza con limpiador de lengua, Empaque individual; cuatro hileras de cerdas de nylon; Cerda redondeada; ergonómico; topo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm; Mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad; con protector de cepillo de dientes.	1

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MAURICIO BARON SUAREZ Almacenista General

FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Un solo pago, contra entrega de los elementos relacionados y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, certificación de ingreso al Almacén municipal. El Municipio de Soatá, Boyacá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
CDP:	2024100049 del 29 de octubre 2024

OFERTA PROCESO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE ASEO PERSONAL	UNIDAD	181	$ 44.140	$ 7.989.340

Se cotizan todos los ítems solicitados por la alcaldía en valor unitario total de acuerdo a las cantidades los cuales están considerados dentro de la invitación Pública N.° MS- MC-032-2024 teniendo en cuenta la conformación de cada uno de los kits de aseo personal. La presente propuesta se presenta por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($7.989.340,00) M/CTE.**

GARANTÍAS

En atención a los lineamientos previstos en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 De las garantías de la Contratación Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente

Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente **BENIGNO RINCON PIMIENTO** identificado con cédula **6.612.985 DE TIPACOQUE** quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

_____.

WOLBERT VARGAS RINCON
Alcalde Municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	MAURICIO BARON SUAREZ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Almacenista General	Asesora Jurídica Externa.	Alcalde Municipal.